En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros epigrafiada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º El Presidente, MIGUEL MADERA DONOSO

> El Secretario, FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

RESOLUCION de 25 de febrero de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la Ctra. CC-912, de Cáceres a Torrejón el Rubio. Tramo: P.K. 0,000 (Cáceres). P.K. 22,650 (Intersección con CV de Talaván)».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental se hace pública para general conocimiento la declaración de impacto ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 25 de febrero de 1998.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SaNCHEZ PEREZ.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA CC-912 DE CACERES A TORREJON EL RUBIO». TRAMO: P.K. 0,000 (CACERES) - P.K. 22,650 (INTERSECCION CON CV DE TALAVAN).

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 29, de fecha 8 de marzo de 1997. En dicho periodo de información pública se han formulado alegaciones por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX), la Asociación Amigos del Castillo de Montánchez y la Coordinadora de Protección Ambiental (CEPA).

Con fecha 30-4-1997 las alegaciones formuladas fueron enviadas a la Dirección General de Infraestructura para que por su parte fuesen analizadas y se completara el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 22-1-1998 la Dirección General de Infraestructura remite escrito a la Dirección General de Medio Ambiente contestando que se tendrán en cuenta dichas alegaciones a la hora de ejecutar el proyecto con la finalidad de preservar los restos arqueológicos y que al estar todas las alegaciones orientadas en el mismo sentido se contactará con la Dirección General de Patrimonio en aras de conseguir una solución óptima para todos y los términos que se acuerden con la citada Dirección General de Patrimonio se incluirán en las actuaciones a realizar.

Las alegaciones presentadas, así como las consideraciones que sobre las mismas ha realizado la Dirección General de Medio Ambiente, se recogen en el anexo I.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la carretera

CC-912 de Cáceres a Torrejón el Rubio». Tramo: P.K. 0,000 (Cáceres) - P.K. 22,650 (Intersección con CV de Talaván).

Declaración de Impacto Ambiental

Analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se establecen una serie de condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles impactos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

Se ejecutarán todas las medidas correctoras definidas en el estudio de impacto ambiental en tanto no entren en contradicción con el contenido del presente informe.

- 1.—Para asegurar la protección del campamento romano de Cáceres «El Viejo» no se realizará ninguna actuación que pueda afectar a este conjunto histórico sin la autorización de la Dirección General de Patrimonio.
- 2.—Protección del suelo, recuperación, restauración e integración paisajística de la obra.
- 2.1.—Previamente al comienzo de las obras, y siguiendo las directrices de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el promotor del proyecto deberá encargar a personal cualificado un estudio arqueológico de la zona en el que se diseñe un programa de actuación donde se tomen las medidas oportunas que garanticen la protección del patrimonio histórico.
- 2.2.—Se redactará un estudio de impacto ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Dirección General de Medio Ambiente, previamente a la ejecución de las siguientes obras accesorias:
- Canteras, graveras y zonas de préstamos que se requieran para la ejecución de la obra, especificando la localización, volumen de extracción y modo de explotación de los mismos.
- Instalaciones auxiliares de obras, tales como plantas de hormigonado, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc.
- Vertederos y escombreras.
- 2.3.—Con carácter general se tendrán en cuenta las siguientes medidas correctoras:
- Previamente a la ocupación del suelo por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.
- Cuando el talud del desmonte o terraplén sobrepase los cinco

- metros de altura, se procederá a su abancalamiento para facilitar su integración paisajística, así como a su vegetación y a la construcción de drenes y cunetas en las cabeceras para garantizar su estabilidad.
- Controlar el cambio de aceites y lubrificación de la maquinaria y equipos, de modo que se prevengan las pérdidas y se eviten vertidos incontrolados.
- 2.4.—Se elaborará un plan de revegetación e integración paisajística que deberá ser remitido a la Dirección General de Medio Ambiente para su aprobación, en el que se hará mención especial a los siguientes puntos:
- La revegetación de las zonas alteradas se realizará en formación de bosquetes de tipo natural, o bien distribuidos al azar mediante la plantación de matorral y/o arbolado autóctono en la proporción de 1 a 5 como medida compensatoria.
- Las plantaciones se efectuarán en otoño, recurriéndose siempre que sea necesario a la aplicación de riegos para facilitar la germinación de las semillas. Asimismo en dicho plan se contemplará la reposición de marras y el seguimiento de las siembras y plantaciones realizadas.
- Restaurar los tramos muertos del proyecto modificado, escarificándolos, extendiendo tierra vegetal y revegetando, acondicionando algunos de ellos como área de descanso y ocio, o bien utilizándolos de manera transitoria para la localización de zonas de acopio, vertederos, parque de maquinaria, etc., procediendo en este caso a su restauración e integración paisajística al finalizar las obras.
- Las obras de fábrica que conlleve la vía se adaptarán al entorno rural donde se ubiquen, realizándolas con chapado de piedra vista. Las paredes de piedra que puedan verse afectadas deberán ser restituidas.

3.—Protección del sistema hidrológico.

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los cursos de agua atravesados por la vía, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obras en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites ni grasas de la maquinaria.

4.—Protección de la atmósfera.

Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos.

5.—Protección a la fauna y flora.

Para evitar el efecto barrera que pueda crear la carretera en las zonas de trazado nuevo, se dispondrá en las obras de fábrica de tipo alcantarilla o pontón, de un paso para animales. Se adecuarán los vallados a la normativa vigente, permitiendo el trasiego de la fauna silvestre.

En la fase de construcción del proyecto se adoptarán las medidas oportunas para proteger la fauna y la vegetación de la zona evitando llevar a cabo los trabajos, con especial atención a las voladuras y perforaciones, dentro de la época de reproducción y cría, comprendida entre el 15 de marzo y el 1 de julio.

En la zona de dominio público, sólo se llevarán a cabo desbroces y/o tala de arbolado cuando éstos puedan afectar a la seguridad vial de la carretera. Los pies arbóreos que consideren necesario cortar serán marcados y posteriormente se informará a la Dirección General de Medio Ambiente para que ésta compruebe la necesidad de ejecutar dicha corta.

Reducir las áreas de alteración permanente (talas y clareos); limitando la superficie de las instalaciones, evitando su desplazamiento en áreas con vegetación de interés e intentando utilizar zonas alteradas.

6.—Permeabilidad territorial.

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de acceso a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

7.—Seguimiento y vigilancia.

Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras.

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse a la Dirección General de Medio Ambiente la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que en su caso proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

Antes de la emisión del acta de recepción provisional de la obra, la Dirección General de Infraestructura remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de las actuaciones referidas en el presente documento.

ANEXO I

Alegaciones presentadas

- 1.—La Dirección General de Patrimonio Cultural en función de las competencias y según lo establecido en la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español alega:
- Que el campamento romano de Cáceres «El Viejo», incluido en la traza de este proyecto es Conjunto Histórico declarado desde 1931 (B.O.E. 4-06-1931).
- Que por espíritu de la vigente Ley de Patrimonio Histórico Cultural Español es Bien de Interés Cultural, gozando de singular protección y tutela por parte de las Administraciones Públicas.
- Que, por tanto, es necesaria la variación de la traza, evitando su paso por el mismo. clausurando los tramos existente.
- Que en todo caso, y si la nueva traza discurriese por los aledaños de este Bien de Interés Cultural, será recomendable realizar una prospección y sondeos con posterior seguimiento en obra, en prevención de que aparezcan restos de estructuras anejas a este Bien de Interés Cultural.

Asimismo se solicita que se tomen las medidas oportunas que garanticen la protección del Patrimonio Cultural, de acuerdo con la legislación vigente, debiéndose diseñar un programa de actuación que obedezca a los siguientes contenido:

- Realización de una prospección arqueológica extensiva, entendida como una fase de trabajo previa para la prevención de impactos, que permita evaluar el impacto arqueológico que el proyecto tiene.
- Una segunda fase de prospección arqueológica intensiva de la zona que afecta al proyecto cuyo objetivo primordial será la identificación, delimitación y evaluación del impacto sobre el patrimonio arqueológico así como la propuesta de las medidas correctoras necesarias para su salvaguarda.
- Una tercera de seguimiento y control del movimiento de tierras para prevenir posibles impactos en el patrimonio arqueológico no detectados durante la fase anterior.

Igualmente, se deberán especificar en una banda de 500 m. a ambos lados del eje de los distintos trazados, los elementos arquitectónicos de valor histórico, artístico y etnográfico que posean valores suficientes para ser conservados, debiéndose evaluar los impactos individuales para cada bien afectado y proponer las medidas correctoras pertinentes.

Todas estas labores se realizarán con cargo a la financiación de la obra, por equipos de arqueología calificados.

- 2.—La Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX) alega que en el estudio de impacto ambiental no se hace referencia al campamento romano denominado Cáceres «El Viejo» y la ampliación de la carretera Cáceres-Torrejón el Rubio supondría un importante impacto sobre el citado campamento y los posibles restos arqueológicos y solicita que:
- Se modifique y complete el estudio de impacto ambiental de manera que se recoja y evalúe la existencia de estos restos arqueológicos.
- Se realice un desvío de trazado de la carretera de manera que se aleje del yacimiento arqueológico de Cáceres «El Viejo» hasta una distancia mínima de 500 metros.
- En todo caso en los primeros kilómetros de la carretera se realice un riguroso control arqueológico por parte de las autoridades regionales de Patrimonio Histórico antes, durante y después de la realización de las obras, ante la posibilidad de que existan más restos arqueológicos.
- Se estudie la posibilidad de establecer en la zona de Cáceres «El Viejo» un parque arqueológico.
- 3.—La Asociación de Amigos del Castillo de Montánchez alega que «examinado el Estudio de impacto ambiental se observa la omisión del tratamiento que ha de recibir el Campamento romano de Cáceres "El Viejo" y solicita desviar la carretera de Cáceres a Torrejón el Rubio hasta salvar el mencionado yacimiento y el estudio de un nuevo trazado próximo al polígono ganadero e industrial y la parte baja de La Mejostilla hasta salvar el yacimiento, su entorno y paisaje».
- 4.—La Coordinadora Extremeña de Protección Ambiental (CEPA) presenta una serie de alegaciones, expresando en primer lugar su preocupación ante la excesiva franja de seguridad que se pretende desbrozar, lo que supondría el arranque de cientos de encinas.

De otro lado, propone medidas de restauración e integración paisajística, como recuperar los tramos muertos del trayecto modificado, realizar obras de fábrica con remate en piedra vista o restituir las paredes de piedra que puedan verse afectadas.

Consideraciones sobre las alegaciones

- 1.—Considerando que las alegaciones de la Dirección General de Patrimonio, ADENEX y Asociación de Amigos del Castillo de Montáchez se centran en la necesidad de proteger el campamento romano de Cáceres «El Viejo», solicitando la variación de la traza para evitar su paso por el mismo, se ha incluido como punto primero del condicionado de la presente declaración que no se realice ninguna actuación en la zona sin la autorización de la Dirección General de Patrimonio, órgano con competencia sustantiva en la protección del Patrimonio Histórico.
- 2.—Asimismo y atendiendo a las alegaciones de la Dirección General de Patrimonio, en el condicionado de la presente declaración se hace referencia en su punto 2.1. a la necesidad de efectuar, previo al comienzo de las obras, un estudio arqueológico de la zona afectada por el proyecto con el propósito de poder valorar, y en su caso minimizar en lo posible, las repercusiones que sobre el Patrimonio Histórico pudieran tener dichas actuaciones.
- 3.—En cuanto a las alegaciones de la CEPA sobre la franja de seguridad, cabe decir que entre las medidas de protección de flora y fauna enumeradas en el citado informe, se alude a que en la zona de dominio público (3 m.) de la carretera sólo se talarán aquellos árboles que puedan afectar a su seguridad vial, no despejándose en ningún caso una franja de 10 m. a cada lado de la plataforma.
- 4.—Asimismo, en el plan de revegetación e integración paisajística se proponen medidas como la revegetación y/o rehabilitación de tramos muertos, la integración con el entorno de las obras de fábrica y la restitución de las paredes de piedra afectadas durante la fase de obras.

anexo II

Descripción del proyecto

El proyecto consiste en el «Acondicionamiento de la carretera CC-912 de Cáceres a Torrejón el Rubio. Tramo: p.k. 0,000 Cáceres p.k. 22,650 (intersección con CV de Talaván) integrado en el Plan Regional de Carreteras de la Junta de Extremadura.

Las acciones globales previstas son las siguientes:

- Ensanche de la calzada hasta 6 m. y 0,5 de arcén a ambos lados.
- Modificaciones puntuales del trazado en tramos de curvas para su adecuación a las actuales necesidades de velocidad y seguridad en carreteras.

- Adaptación de las actuales obras de fábrica de aguas pluviales y construcción de otras nuevas.
- Pavimentación de todo el trazado y acondicionamiento de intersecciones y servidumbre.

ANEXO III

Resumen del estudio de impacto ambiental

El estudio, en sus epígrafes, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de evaluación de impacto ambiental en su artículo 7.

Comienza mencionando los objetivos y la metodología de trabajo a seguir en la realización del mismo, para continuar haciendo una breve descripción del proyecto en lo que se refiere a su localización geográfica y características principales. En otro apartado comprende el inventario ambiental, donde se mencionan los factores que potencialmente se verán afectados por las acciones del proyecto, agrupándolos en Subsistemas Físico Natural, Subsistema Socioeconómico y Subsistema de Núcleos e Infraestructuras

Una vez realizado el análisis del entorno del proyecto, se identifican y valoran los distintos impactos producidos por el mismo, y se establecen medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar o compensar los posibles impactos negativos. Dichas medidas consisten básicamente en:

- 1.—Fase de Diseño.
- 1.1.—Se evitan excavaciones que modifiquen sustancialmente la topografía de la zona.
- 1.2.—Se realizan diseños de pendientes longitudinales y transversales que originen desmontes y terraplenes con taludes tendidos, así como obras complementarias (cunetas perimetrales en cabecera de talud, muro de contención, canales de escorrentía y bermas intermedias) que aseguren la estabilidad de los mismos.
- 1.3.—Se definen acciones del proyecto que contemplen la excavación de suelo fértil que posibilite la revegetación de taludes de terraplenes y desmontes con especies de vegetación anuales de rápido crecimiento.
- 1.4.—Se define en el plan de obra la realización de acciones más agresivas fuera de la época de reproducción y cría de la fauna.
- 1.5.—Se diseñan y respetan los actuales accesos a fincas y caminos existentes.
- 1.6.—Se diseñan acciones de excavaciones y rellenos para aprovechar los materiales de la propia traza, así como la utilización de canteras y graveras en explotación.

- 1.7.—Se recomienda excluir el emplazamiento de las instalaciones auxiliares de obra de terrenos con materiales geológicos permeables y/o que sean visibles desde la carretera o próximos a núcleos urbanos.
- 2.—Fase de construcción.
- 2.1.—Las labores de desbroce se limitarán a las zonas de dominio público y se recomienda marcar con antelación los árboles a cortar, de modo que los operarios cuenten desde el inicio de las obras con las instrucciones precisas.
- 2.2.—El suelo fértil excavado (50 cm. de profundidad) se redistribuirá inmediatamente o se almacenará en montones de altura no superior a 50 cm. sobre una superficie allanada que impida la disolución de sales por escorrentía y su compactación.
- 2.3.—Se recomienda la construcción de bermas intermedias en los desmontes y terraplenes cuya altura supere los 5 m.
- 2.4.—Se debe proceder a la construcción de canales y drenaje y cunetas en las cabeceras de los taludes, a fin de reducir riesgos de desprendimientos por inestabilidades del terreno o debidas a la escorrentía del agua de lluvia.
- 2.5.—Los materiales que se requiera utilizar y deban proceder de préstamos, se recomienda:
- Reutilización de materiales procedentes de desmontes a fin de limitarlos en lo posible.
- Se utilizarán materiales de préstamos procedentes de canteras o graveras en explotación.
- 2.6.—Se recomienda minimizar los vertederos utilizando los materiales en la construcción de terraplenes o vertiéndolos en las vaguadas naturales del terreno, siempre que no intercepten cursos de agua.
- 2.7.—Se deben realizar revegetaciones de desmontes y terraplenes procediendo:
- Al extendido y nivelación de volúmenes de los materiales de desmonte o terraplén, con pendientes estables diseñadas en fase de proyecto.
- Extendido de tierra vegetal de la propia traza, de forma que se adapte a las nuevas superficies. Semillado del terreno con especies anuales comerciales.
- 2.8.—Para las instalaciones de obra, parque de maquinaria, almacén de materiales y oficinas, se recomienda con carácter general:
- Se realizarán inertizaciones de materias tóxicas o peligrosas con arena u otros elementos, si por descuido se produjeran vertidos

accidentales. Evitar la colocación de parapetos para retener sedimentos y plantar revegetación en las zonas susceptibles de encharcamiento.

- Realizar labores de mantenimiento reparación de la maquinaria en lugares adecuados, alejados de cursos de agua y procurando que los vertidos de aceites, grasas, pinturas u otro tipo de residuos se eliminen debidamente.
- Regar las superficies con agua no potable a fin de evitar la emisión de partículas de polvo.
- Filtrado o decantación de aguas efluentes que procedan de zonas de obras y parque de maquinaria.
- Desmantelamiento de las instalaciones de obra al finalizar la misma, en condiciones que permitan su adecuación al entorno, sin dejar chatarras, materiales de desecho, instalaciones provisionales de obra y suelos compactados, así como restitución de servicios y servidumbres afectados.

 Evitar manipular combustibles, carburantes, aceites y productos químicos, fuera de las zonas expresamente habilitadas para ello, así como controlar la contaminación de abastecimientos de agua potable y de riego.

El estudio incluye además un plan de restauración del paisaje mediante restauración de taludes y labores de revegetación con especies herbáceas y arbóreas autóctonas. Se especifica también el presupuesto de medidas correctoras y revegetación, y se finaliza con el Plan de Vigilancia que incluye las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución de las medidas correctoras.

Mérida, 25 de febrero de 1998.

El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 28 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de «Repoblación forestal de 104 Has. en el monte "Los Perdigones" A y B de Oliva de Mérida. Expte.: 05.02.0622».

1.-ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 05.02.0622.

2.-OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Repoblación forestal de 104 has. en el monte «Los Perdigones» A y B de Oliva de Mérida.
- c) Lote: No existen lotes.
- d) Lugar de ejecución: Ver apartado b).

- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. N.º 134, de 18-11-97.
- 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 24.044.505 Ptas.

- 5.—ADJUDICACION:
- a) Fecha: 28-1-98.
- b) Contratista: CASUAN, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 16.951.376 Ptas.

Mérida, 28 de enero de 1998.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.